

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM Y EL COMERCIO COLABORADOR JOSEFINA CARRATALÁ
CABOT0, PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN
DE MATERIAL ESCOLAR EN EL CURSO 2019-2020**

En Benidorm, a 7 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, actuando en representación del mismo, asistido por la Secretaria por sustitución Francisca Marín Navarro, quien da fe de este acto.

Y de otra D^a Vanesa Valero Carratalá, con D.N.I. [REDACTED] actuando como representante de Josefina Carratalá Cabot, comercialmente "Papelería Centro", y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED]

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Alcaldía, desarrolla líneas de actuación de ayuda a las familias locales para adquirir material escolar. En este sentido, recientemente la administración local benidormense ha promovido una convocatoria específica a favor del alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil. El colectivo beneficiario citado está formado por alumnado escolarizado, o en trámites de escolarización, en los centros sostenidos con fondos públicos de Benidorm para el curso 2019-2020, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión del 18 de febrero de 2019.
2. Que la base octava de la convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar de 2º ciclo de Educación Infantil para el curso 2019-2020 contempla la posibilidad de contar con comercios colaboradores en los términos de lo previsto en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Que una vez verificado el proceso de adhesión según lo oportunamente establecido al efecto, se ha observado que se cumplen los requisitos que se exigen, por lo que procede suscribir el presente Convenio con Josefina Carratalá Cabot. Visto que el comercio colaborador ha aportado una declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Que con tal motivo y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas para la adquisición de material escolar para el alumnado definido anteriormente, el Ayuntamiento de Benidorm y el comercio colaborador Josefina Carratalá Cabot , acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio establece el cauce de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y el comercio colaborador Josefina Carratalá Cabot para la gestión de las ayudas al objeto de adquirir material escolar para el alumnado benidormense de 2º ciclo de Educación Infantil escolarizado en colegios locales sostenidos con fondos públicos para el curso 2019-2020.

Segunda. La función del comercio colaborador Josefina Carratalá Cabot consistirá en cooperar en la gestión de las ayudas individuales, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria.

Tercera. El comercio colaborador Josefina Carratalá Cabot actuará en relación con la gestión de las ayudas para la adquisición de material escolar, en los términos siguientes:

- a) Los comercios colaboradores entregarán el material escolar a las familias beneficiarias, previo pago por parte de éstas del importe de la compra, IVA Incluido. La factura debe cumplir con lo establecido en la legislación vigente a tal efecto, con detalle de lo adquirido. En todo caso deben figurar los datos del padre, madre o tutor legal del alumno/a beneficiario/a, a cuyo nombre se emitirá la factura (especificando el DNI o NIE); así como el nombre y apellidos del alumno/a beneficiario/a.
- b) El comercio colaborador está informado de todos los artículos que quedan excluidos del concepto material escolar para la convocatoria objeto del presente convenio.
- c) El comercio colaborador es conocedor de que el Ayuntamiento de Benidorm no atenderá las facturas de los gastos de personas con concesión una vez finalizado el plazo de justificación de las ayudas (Plazo abierto hasta el 8 de noviembre de 2019).

Cuarta. La entrega de fondos de las compras de la resolución concluyente se efectúa a las familias beneficiarias.

Quinta. El comercio que suscribe el presente convenio como entidad colaboradora y según establece el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar información a las personas interesadas en participar en la convocatoria de adquisición de material escolar.
- b) Entregar a las familias beneficiarias de ayudas municipales el material escolar objeto de la convocatoria.
- c) Facturar las compras de dichas familias conforme a lo estipulado en la cláusula Tercera a). En ningún caso se admitirán menciones de entrega a cuenta sin detalle de género.
- d) Presentar en el departamento de Educación y en el plazo fijado a tal fin (Plazo abierto hasta el 8 de noviembre de 2019), las facturas de las familias que opten porque sea el comercio colaborador, en nombre de las mismas, el que entregue las facturas de los beneficiarios/as. En este caso, en la factura deberá figurar la conformidad de la persona adulta beneficiaria de la ayuda, con su firma y su NIF/NIE.
- e) Comprobar que las personas que han elegido la opción de entrega de factura al departamento de Educación a través del comercio colaborador, se corresponden con quien exhiba el documento identificador (NIF, NIE o documento equivalente). En el supuesto de que no exista correspondencia, no podrá proceder a realizar la gestión ante la citada unidad administrativa municipal.

f) En el supuesto de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el comercio colaborador Josefina Carratalá Cabot pondrá en conocimiento del departamento de Educación dicha situación para la puesta en marcha por éste del procedimiento conducente al reintegro de los recursos por parte de los beneficiarios. A fin de evitar demoras que perjudiquen los intereses de las partes interesadas, se pondrá en conocimiento del departamento de Educación en el momento en que sea detectada la irregularidad.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a su gestión de las ayudas pueda efectuar el Ayuntamiento de Benidorm.

Sexta. En este tipo de ayudas no se establece necesidad de presentar ninguna garantía correspondiente. No se fija contraprestación económica por las gestiones efectuadas por el comercio colaborador.

Séptima. El comercio colaborador Josefina Carratalá Cabot, en relación con las ayudas para la adquisición de material escolar para el alumnado benidormense de 2º ciclo de Educación Infantil escolarizado en colegios locales sostenidos con fondos públicos con vistas al curso 2019-2020; se regirá por lo establecido en el presente convenio, por la convocatoria y por sus bases reguladoras, así como por lo establecido en el articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava. El Ayuntamiento de Benidorm se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente convenio.

Novena. Este Convenio se circunscribe exclusivamente al cumplimiento del objeto definido en las cláusulas primera, segunda y tercera y estará vigente desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2019.

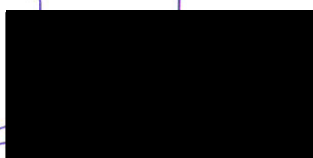
Décima. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente Convenio queda excluido de su ámbito de aplicación siendo, no obstante, será norma subsidiaria para interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan para su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman los comparecientes, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE-
PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM

LA REPRESENTANTE DE
PAPELERÍA CENTRO

LA SECRETARIA POR
SUSTITUCIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM



**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE BENIDORM I
EL COMERÇ COL·LABORADOR ESPRIU BENIDORM S.L., PER A LA
GESTIÓ DE LES AJUDES PER A L'ADQUISICIÓ DE MATERIAL ESCOLAR
PER AL CURS 2019-2020**

Benidorm, a 7 de marzo de 2019.

REUNITS

D'una part, el Sr. Antonio Pérez Pérez, Alcalde-President de l'Ajuntament de Benidorm, actuant-ne en representació, assistit per la secretària per substitució Francisca Marín Navarro, qui dóna fe d'este acte.

I d'una altra Nuria Roig Berenguer amb D.N.I. [REDACTED] actuant en representació d'Espriu Benidorm S.L. i domicili a efectes de notificació [REDACTED]

Es reconeixen ambdues parts competència i capacitat per a subscriure el present conveni i en virtut d'este

EXPOSEN

1. Que l'Ajuntament de Benidorm, a través de l'Alcaldia, desplega línies d'actuació de ajuda a les famílies locals per adquirir material escolar. En este sentit, recentment la administració local benidormera ha promogut una convocatòria específica a favor de l'alumnat de 2n cicle d'Educació Infantil. El col·lectiu beneficiari citat està format per alumnat escolaritzat, o en tràmits d'escolarització, als centres sostinguts amb fons públics de Benidorm per al curs 2019-2020, segons acord adoptat per la Junta de Govern Local, en sessió del 18 de febrer del 2019.

2. Que la base huitena de la convocatòria d'ajudes per a l'adquisició de material escolar de 2n cicle d'Educació Infantil per al curs 2019-2020 preveu la possibilitat de disposar de comerços col·laboradors en els termes del que preveu l'article 12, apartats 2 i 3 de la Llei 38/2003, General de Subvencions.

3. Que una volta verificat el procés d'adhesió segons allò establert oportunament a l'efecte, s'ha observat que es complixen els requisits que són exigits, per la qual cosa és procedent subscriure el present Conveni amb Espriu Benidorm S.L. Això, vist que el comerç col·laborador ha aportat una declaració responsable relativa al compliment dels requisits i obligacions previstes en els articles 13 i 15 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

4. Que per este motiu i per a obtindre la major eficàcia en l'execució de les ajudes per a l'adquisició de material escolar per a l'alumnat definit abans, l'Ajuntament de Benidorm i el comerç col·laborador Espriu Benidorm S.L., acorden subscriure el present Conveni de Col·laboració per a una regulació coordinada de les respectives actuacions, d'acord amb les següents

CLÀUSULES

Primera. El present Conveni estableix el canal de col·laboració entre l'Ajuntament de Benidorm i el comerç col·laborador Espriu Benidorm S.L. per a la gestió de les ajudes per a l'adquisició de material escolar per a l'alumnat benidormer de 2n cicle d'Educació Infantil escolaritzat a escoles locals sostingudes amb fons públics per al curs 2019-2020.

Segona. La funció del comerç col·laborador Espriu Benidorm S.L. consistirà a cooperar en la gestió de les ajudes individuals, d'acord amb els criteris establits en la convocatòria.

Tercera. El comerç col·laborador Espriu Benidorm S.L. actuarà en relació amb la gestió de les ajudes per a l'adquisició de material escolar, en els termes següents:

a) Els comerços col·laboradors lliuraran el material escolar a les famílies beneficiàries, després del pagament per part d'estes de l'import de la compra, IVA inclòs. La factura ha de complir el que estableix la legislació vigent a este efecte, amb detall dels articles adquirits. En tot cas han de figurar les dades del pare, mare o tutor legal de l'alumne/a beneficiari/ària, al nom del qual s'emetrà la factura (amb especificació del DNI o NIE); així com el nom i cognoms de l'alumne/a beneficiari/ària.

b) El comerç col·laborador està informat de tots els articles exclosos del concepte material escolar per a la convocatòria objecte del present conveni.

c) El comerç col·laborador és coneixedor que l'Ajuntament de Benidorm no atendrà les factures de les despeses de persones amb concessió una volta estiga finalitzat el termini de justificació de les ajudes (Termini obert fins al 8 de novembre de 2019).

Quarta. El lliurament de fons de les compres de la resolució concloent s'efectua a les famílies beneficiàries.

Cinquena. El comerç que subscriu el present conveni com a entitat col·laboradora i segons estableix l'article 15 de la Llei General de Subvencions, té les obligacions següents:

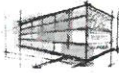
a) Facilitar informació a les persones interessades a participar en la convocatòria d'adquisició de material escolar.

b) Lliurar a les famílies beneficiàries d'ajudes municipals el material escolar objecte de la convocatòria.

c) Facturar les compres d'estes famílies, d'acord amb el que estipula la clàusula Tercera a). En cap cas no seran admeses mencions de lliurament a compte sense detall de gènere.

d) Presentar al departament d'Educació i en el termini fixat a este fi (Termini obert fins al 8 de novembre de 2019), les factures de les famílies que opten per tal que siga el comerç col·laborador, en nom d'estes, el que lliure les factures dels beneficiaris/àries. En este cas, a la factura ha de figurar la conformitat de la persona adulta beneficiària de l'ajuda, amb la seua signatura i el seu NIF / NIE.

e) Comprovar que les persones que han triat l'opció de lliurament de factura al departament d'Educació a través del comerç col·laborador, es corresponen amb qui exhibisca el document identificador (NIF, NIE o document equivalent). En el cas que no hi haja correspondència d'això, no podrà realitzar la gestió davant l'esmentada unitat administrativa municipal.



f) En el supòsit d'incompliment total o parcial per part dels beneficiaris dels requisits i obligacions establides per a la concessió de la subvenció i, en tot cas, en els supòsits regulats en l'article 37 de la Llei 38/2003, General de subvencions, el comerç col·laborador Espriu Benidorm S.L. ha d'informar el departament d'Educació d'esta situació per a la posada en marxa per este del procediment conduent al reintegrament dels recursos per part dels beneficiaris. A fi d'evitar demores que perjudiquen els interessos de les parts interessades, s'ha d'informar al departament d'Educació de la situació en el moment en què siga detectada la irregularitat.

g) Sotmetre a les actuacions de comprovació que respecte a la seua gestió de les ajudes puga efectuar l'Ajuntament de Benidorm.

Sisena. En este tipus d'ajudes no s'establix necessitat de presentar cap garantia corresponent. No es fixa contraprestació econòmica per les gestions efectuades pel comerç col·laborador.

Setena. El comerç col·laborador Espriu Benidorm S.L., en relació amb les ajudes per a l'adquisició de material escolar per a l'alumnat benidormer de 2n cicle d'Educació Infantil escolaritzat a escoles locals sostingudes amb fons públics amb vista al curs 2019-2020; es regirà pel que estableix el present conveni, per la convocatòria i per les seues bases reguladores, així com pel que estableix l'articulat de la Llei 38/2003, General de Subvencions.

Huitena. L'Ajuntament de Benidorm es reserva la facultat d'interpretar els dubtes que puga plantejar el present conveni.

Novena. Este Conveni se circumscriu exclusivament al compliment de l'objecte definit en les clàusules primera, segona i tercera i n'estarà vigent des de la signatura fins al dia 31 de desembre del 2019.

Desena. El present Conveni té naturalesa administrativa i pot ser impugnat davant l'Orde jurisdiccional contenciós administratiu. En virtut del que disposa l'article 4.1.d) del text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, aprovat mitjançant Reial Decret legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, el present Conveni en queda exclòs de l'àmbit d'aplicació i, no obstant això, en serà norma subsidiària per a interpretació, modificació i resolució dels dubtes o conflictes que sorgisquen per al compliment.

I en prova de conformitat amb tot el que antecedeix signen els compareixents, per triplicat i a un efecte només, al lloc i data indicats a l'encapçalament d'este document.

**L'ALCALDE-PRESIDENT
DE L'AJUNTAMENT DE
BENIDORM**

**LA REPRESENTANT
DEL COMERÇ
COL·LABORADOR
ESPRIU BENIDORM S.L.**

**LA SECRETARIA PER
SUSTITUCIO DE
L'AJUNTAMENT DE
BENIDORM**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM Y EL COMERCIO COLABORADOR LIBRERÍA CONTALLES,
PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE
MATERIAL ESCOLAR EN EL CURSO 2019-2020**

En Benidorm, a 7 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, actuando en representación del mismo, asistido por la Secretaria por sustitución Francisca Marín Navarro, quien da fe de este acto.

Y de otra D^a. M^a Ángeles Fuster Pérez con D.N.I. [REDACTED] actuando como representante de Librería Contalles y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED]

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Alcaldía, desarrolla líneas de actuación de ayuda a las familias locales para adquirir material escolar. En este sentido, recientemente la administración local benidormense ha promovido una convocatoria específica a favor del alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil. El colectivo beneficiario citado está formado por alumnado escolarizado, o en trámites de escolarización, en los centros sostenidos con fondos públicos de Benidorm para el curso 2019-2020, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión del 18 de febrero de 2019.
2. Que la base octava de la convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar de 2º ciclo de Educación Infantil para el curso 2019-2020 contempla la posibilidad de contar con comercios colaboradores en los términos de lo previsto en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Que una vez verificado el proceso de adhesión según lo oportunamente establecido al efecto, se ha observado que se cumplen los requisitos que se exigen, por lo que procede suscribir el presente Convenio con Librería Contalles. Visto que el comercio colaborador ha aportado una declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Que con tal motivo y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas para la adquisición de material escolar para el alumnado definido anteriormente, el Ayuntamiento de Benidorm y el comercio colaborador Librería Contalles, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio establece el cauce de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y el comercio colaborador Librería Contalles para la gestión de las ayudas al objeto de adquirir material escolar para el alumnado benidormense de 2º ciclo de Educación Infantil escolarizado en colegios locales sostenidos con fondos públicos para el curso 2019-2020.

Segunda. La función del comercio colaborador Librería Contalles consistirá en cooperar en la gestión de las ayudas individuales, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria.

Tercera. El comercio colaborador Librería Contalles actuará en relación con la gestión de las ayudas para la adquisición de material escolar, en los términos siguientes:

- a) Los comercios colaboradores entregarán el material escolar a las familias beneficiarias, previo pago por parte de éstas del importe de la compra, IVA Incluido. La factura debe cumplir con lo establecido en la legislación vigente a tal efecto, con detalle de lo adquirido. En todo caso deben figurar los datos del padre, madre o tutor legal del alumno/a beneficiario/a, a cuyo nombre se emitirá la factura (especificando el DNI o NIE); así como el nombre y apellidos del alumno/a beneficiario/a.
- b) El comercio colaborador está informado de todos los artículos que quedan excluidos del concepto material escolar para la convocatoria objeto del presente convenio.
- c) El comercio colaborador es conocedor de que el Ayuntamiento de Benidorm no atenderá las facturas de los gastos de personas con concesión una vez finalizado el plazo de justificación de las ayudas (Plazo abierto hasta el 8 de noviembre de 2019).

Cuarta. La entrega de fondos de las compras de la resolución concluyente se efectúa a las familias beneficiarias.

Quinta. El comercio que suscribe el presente convenio como entidad colaboradora y según establece el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar información a las personas interesadas en participar en la convocatoria de adquisición de material escolar.
- b) Entregar a las familias beneficiarias de ayudas municipales el material escolar objeto de la convocatoria.
- c) Facturar las compras de dichas familias conforme a lo estipulado en la cláusula Tercera a). En ningún caso se admitirán menciones de entrega a cuenta sin detalle de género.
- d) Presentar en el departamento de Educación y en el plazo fijado a tal fin (Plazo abierto hasta el 8 de noviembre de 2019), las facturas de las familias que opten porque sea el comercio colaborador, en nombre de las mismas, el que entregue las facturas de los beneficiarios/as. En este caso, en la factura deberá figurar la conformidad de la persona adulta beneficiaria de la ayuda, con su firma y su NIF/NIE.
- e) Comprobar que las personas que han elegido la opción de entrega de factura al departamento de Educación a través del comercio colaborador, se corresponden con quien exhiba el documento identificador (NIF, NIE o documento equivalente). En el supuesto de que no exista correspondencia, no podrá proceder a realizar la gestión ante la citada unidad administrativa municipal.

f) En el supuesto de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el comercio colaborador Librería Contalles pondrá en conocimiento del departamento de Educación dicha situación para la puesta en marcha por éste del procedimiento conducente al reintegro de los recursos por parte de los beneficiarios. A fin de evitar demoras que perjudiquen los intereses de las partes interesadas, se pondrá en conocimiento del departamento de Educación en el momento en que sea detectada la irregularidad.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a su gestión de las ayudas pueda efectuar el Ayuntamiento de Benidorm.

Sexta. En este tipo de ayudas no se establece necesidad de presentar ninguna garantía correspondiente. No se fija contraprestación económica por las gestiones efectuadas por el comercio colaborador.

Séptima. El comercio colaborador Librería Contalles, en relación con las ayudas para la adquisición de material escolar para el alumnado benidormense de 2º ciclo de Educación Infantil escolarizado en colegios locales sostenidos con fondos públicos con vistas al curso 2019-2020; se regirá por lo establecido en el presente convenio, por la convocatoria y por sus bases reguladoras, así como por lo establecido en el articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava. El Ayuntamiento de Benidorm se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente convenio.

Novena. Este Convenio se circunscribe exclusivamente al cumplimiento del objeto definido en las cláusulas primera, segunda y tercera y estará vigente desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Décima. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente Convenio queda excluido de su ámbito de aplicación siendo, no obstante, será norma subsidiaria para interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan para su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman los comparecientes, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL ALCALDE-
PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

**LA REPRESENTANTE DE
LIBRERIA CONTALLES**

**LA SECRETARIA POR
SUSTITUCIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**



[Handwritten signature of the Mayor of Benidorm]

[Redacted signature of the representative of Librería Contalles]

[Handwritten signature of the Secretary for Benidorm]

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y EL COMERCIO COLABORADOR SERVICIOS TÉCNICOS FERNANDO A. MOLL, S.L., PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR EN EL CURSO 2019-2020

En Benidorm, a 7 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, actuando en representación del mismo, asistido por la Secretaria por sustitución Francisca Marín Navarro, quien da fe de este acto.

Y de otra D. Carlos Fernández Hernández con D.N.I. [REDACTED] autorizado por D. Fernando Adolfo Moll Moll, con D.N.I. [REDACTED] actuando como representante de Servicios Técnicos Fernando A. Moll, S.L. comercialmente Picking Pack y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED]

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Alcaldía, desarrolla líneas de actuación de ayuda a las familias locales para adquirir material escolar. En este sentido, recientemente la administración local benidormense ha promovido una convocatoria específica a favor del alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil. El colectivo beneficiario citado está formado por alumnado escolarizado, o en trámites de escolarización, en los centros sostenidos con fondos públicos de Benidorm para el curso 2019-2020, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión del 18 de febrero de 2019.

2. Que la base octava de la convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar de 2º ciclo de Educación Infantil para el curso 2019-2020 contempla la posibilidad de contar con comercios colaboradores en los términos de lo previsto en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Que una vez verificado el proceso de adhesión según lo oportunamente establecido al efecto, se ha observado que se cumplen los requisitos que se exigen, por lo que procede suscribir el presente Convenio con Servicios Técnicos Fernando A. Moll, S.L. Visto que el comercio colaborador ha aportado una declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Que con tal motivo y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas para la adquisición de material escolar para el alumnado definido anteriormente, el Ayuntamiento de Benidorm y el comercio colaborador Servicios Técnicos Fernando A. Moll, S.L., acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio establece el cauce de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y el comercio colaborador Servicios Técnicos Fernando A. Moll, S.L. para la gestión de las ayudas al objeto de adquirir material escolar para el alumnado benidormense de 2º ciclo de Educación Infantil escolarizado en colegios locales sostenidos con fondos públicos para el curso 2019-2020.

Segunda. La función del comercio colaborador Servicios Técnicos Fernando A. Moll, S.L. consistirá en cooperar en la gestión de las ayudas individuales, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria.

Tercera. El comercio colaborador Servicios Técnicos Fernando A. Moll S.L. actuará en relación con la gestión de las ayudas para la adquisición de material escolar, en los términos siguientes:

- a) Los comercios colaboradores entregarán el material escolar a las familias beneficiarias, previo pago por parte de éstas del importe de la compra, IVA Incluido. La factura debe cumplir con lo establecido en la legislación vigente a tal efecto, con detalle de lo adquirido. En todo caso deben figurar los datos del padre, madre o tutor legal del alumno/a beneficiario/a, a cuyo nombre se emitirá la factura (especificando el DNI o NIE); así como el nombre y apellidos del alumno/a beneficiario/a.
- b) El comercio colaborador está informado de todos los artículos que quedan excluidos del concepto material escolar para la convocatoria objeto del presente convenio.
- c) El comercio colaborador es conocedor de que el Ayuntamiento de Benidorm no atenderá las facturas de los gastos de personas con concesión una vez finalizado el plazo de justificación de las ayudas (Plazo abierto hasta el 8 de noviembre de 2019).

Cuarta. La entrega de fondos de las compras de la resolución concluyente se efectúa a las familias beneficiarias.

Quinta. El comercio que suscribe el presente convenio como entidad colaboradora y según establece el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar información a las personas interesadas en participar en la convocatoria de adquisición de material escolar.
- b) Entregar a las familias beneficiarias de ayudas municipales el material escolar objeto de la convocatoria.
- c) Facturar las compras de dichas familias conforme a lo estipulado en la cláusula Tercera a). En ningún caso se admitirán menciones de entrega a cuenta sin detalle de género.
- d) Presentar en el departamento de Educación y en el plazo fijado a tal fin (Plazo abierto hasta el 8 de noviembre de 2019), las facturas de las familias que opten porque sea el comercio colaborador, en nombre de las mismas, el que entregue las facturas de los beneficiarios/as. En este caso, en la factura deberá figurar la conformidad de la persona adulta beneficiaria de la ayuda, con su firma y su NIF/NIE.
- e) Comprobar que las personas que han elegido la opción de entrega de factura al departamento de Educación a través del comercio colaborador, se corresponden con quien exhiba el documento identificador (NIF, NIE o documento equivalente). En el

f) En el supuesto de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el comercio colaborador Servicios Técnicos Fernando A. Moll S.L. pondrá en conocimiento del departamento de Educación dicha situación para la puesta en marcha por éste del procedimiento conducente al reintegro de los recursos por parte de los beneficiarios. A fin de evitar demoras que perjudiquen los intereses de las partes interesadas, se pondrá en conocimiento del departamento de Educación en el momento en que sea detectada la irregularidad.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a su gestión de las ayudas pueda efectuar el Ayuntamiento de Benidorm.

Sexta. En este tipo de ayudas no se establece necesidad de presentar ninguna garantía correspondiente. No se fija contraprestación económica por las gestiones efectuadas por el comercio colaborador.

Séptima. El comercio colaborador Servicios Técnicos Fernando A. Moll, S.L., en relación con las ayudas para la adquisición de material escolar para el alumnado benidormense de 2º ciclo de Educación Infantil escolarizado en colegios locales sostenidos con fondos públicos con vistas al curso 2019-2020; se regirá por lo establecido en el presente convenio, por la convocatoria y por sus bases reguladoras, así como por lo establecido en el articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava. El Ayuntamiento de Benidorm se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente convenio.

Novena. Este Convenio se circunscribe exclusivamente al cumplimiento del objeto definido en las cláusulas primera, segunda y tercera y estará vigente desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2019.

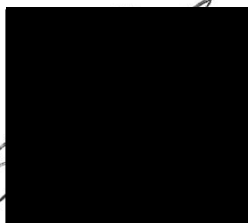
Décima. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente Convenio queda excluido de su ámbito de aplicación siendo, no obstante, será norma subsidiaria para interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan para su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman los comparecientes, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL ALCALDE-
PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

**EL REPRESENTANTE DE
SERVICIOS TÉCNICOS
FERNANDO MOLL S.L.**

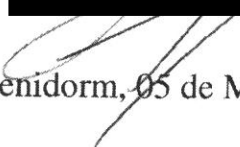
**LA SECRETARIA POR
SUSTITUCIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

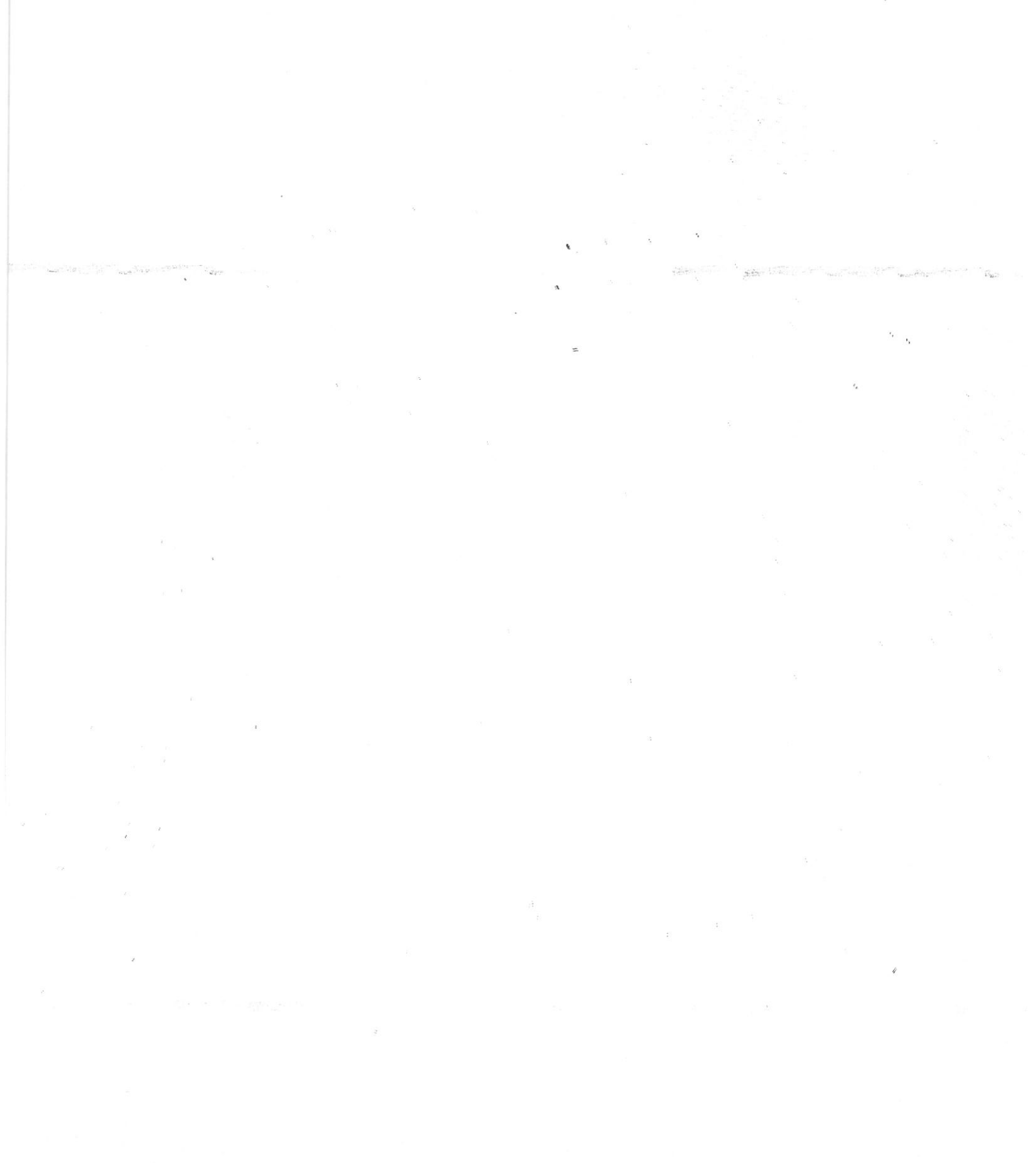



AUTORIZACIÓN PARA FIMAR LA AYUDA ESCOLAR

Yo, Fernando Adolfo Moll Moll, con DNI: [REDACTED] y a su vez adjunto una copia de este mismo. Autorizo a Carlos Fernández Hernández, con DNI: [REDACTED], trabajador de la empresa a realizar la firma del convenio y los Anexos de adhesión a la convocatoria y declaración responsable para el próximo curso escolar 2019/2020.


FERNANDO A. MOLL
Servicios Técnicos

[REDACTED]

Benidorm, 05 de Marzo del 2019





**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM Y EL COMERCIO COLABORADOR HERMANAS CLIMENT
SEGUÍ C.B., PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN
DE MATERIAL ESCOLAR EN EL CURSO 2019-2020**

En Benidorm, a 7 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, actuando en representación del mismo, asistido por la Secretaria por sustitución Francisca Marín Navarro, quien da fe de este acto.

Y de otra D. Francisca Vicenta Climent seguí, con D.N.I. [REDACTED] actuando como representante de Hermanas Climent Seguí C.B. comercialmente "Librería Ulises", y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED]

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Alcaldía, desarrolla líneas de actuación de ayuda a las familias locales para adquirir material escolar. En este sentido, recientemente la administración local benidormense ha promovido una convocatoria específica a favor del alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil. El colectivo beneficiario citado está formado por alumnado escolarizado, o en trámites de escolarización, en los centros sostenidos con fondos públicos de Benidorm para el curso 2019-2020, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión del 18 de febrero de 2019.
2. Que la base octava de la convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar de 2º ciclo de Educación Infantil para el curso 2018/2019 contempla la posibilidad de contar con comercios colaboradores en los términos de lo previsto en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Que una vez verificado el proceso de adhesión según lo oportunamente establecido al efecto, se ha observado que se cumplen los requisitos que se exigen, por lo que procede suscribir el presente Convenio con Hermanas Climent Seguí C.B. Visto que el comercio colaborador ha aportado una declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Que con tal motivo y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas para la adquisición de material escolar para el alumnado definido anteriormente, el Ayuntamiento de Benidorm y el comercio colaborador Hermanas Climent Seguí C.B. acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio establece el cauce de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y el comercio colaborador Hermanas Climent Seguí C.B. para la gestión de las ayudas al objeto de adquirir material escolar para el alumnado benidormense de 2º ciclo de Educación Infantil escolarizado en colegios locales sostenidos con fondos públicos para el curso 2019-2020.

Segunda. La función del comercio colaborador Hermanas Climent Seguí C.B. consistirá en cooperar en la gestión de las ayudas individuales, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria.

Tercera. El comercio colaborador Hermanas Climent Seguí C.B. actuará en relación con la gestión de las ayudas para la adquisición de material escolar, en los términos siguientes:

- a) Los comercios colaboradores entregarán el material escolar a las familias beneficiarias, previo pago por parte de éstas del importe de la compra, IVA Incluido. La factura debe cumplir con lo establecido en la legislación vigente a tal efecto, con detalle de lo adquirido. En todo caso deben figurar los datos del padre, madre o tutor legal del alumno/a beneficiario/a, a cuyo nombre se emitirá la factura (especificando el DNI o NIE); así como el nombre y apellidos del alumno/a beneficiario/a.
- b) El comercio colaborador está informado de todos los artículos que quedan excluidos del concepto material escolar para la convocatoria objeto del presente convenio.
- c) El comercio colaborador es conocedor de que el Ayuntamiento de Benidorm no atenderá las facturas de los gastos de personas con concesión una vez finalizado el plazo de justificación de las ayudas (Plazo abierto hasta el 8 de noviembre de 2019).

Cuarta. La entrega de fondos de las compras de la resolución concluyente se efectúa a las familias beneficiarias.

Quinta. El comercio que suscribe el presente convenio como entidad colaboradora y según establece el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar información a las personas interesadas en participar en la convocatoria de adquisición de material escolar.
- b) Entregar a las familias beneficiarias de ayudas municipales el material escolar objeto de la convocatoria.
- c) Facturar las compras de dichas familias conforme a lo estipulado en la cláusula Tercera a). En ningún caso se admitirán menciones de entrega a cuenta sin detalle de género.
- d) Presentar en el departamento de Educación y en el plazo fijado a tal fin (Plazo abierto hasta el 8 de noviembre de 2019), las facturas de las familias que opten porque sea el comercio colaborador, en nombre de las mismas, el que entregue las facturas de los beneficiarios/as. En este caso, en la factura deberá figurar la conformidad de la persona adulta beneficiaria de la ayuda, con su firma y su NIF/NIE.
- e) Comprobar que las personas que han elegido la opción de entrega de factura al departamento de Educación a través del comercio colaborador, se corresponden con quien exhiba el documento identificador (NIF, NIE o documento equivalente). En el supuesto de que no exista correspondencia, no podrá proceder a realizar la gestión ante la citada unidad administrativa municipal.

f) En el supuesto de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuesto regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el comercio colaborador Hermanas Climent Seguí C.B. pondrá en conocimiento del departamento de Educación dicha situación para la puesta en marcha por éste del procedimiento conducente al reintegro de los recursos por parte de los beneficiarios. A fin de evitar demoras que perjudiquen los intereses de las partes interesadas, se pondrá en conocimiento del departamento de Educación en el momento en que sea detectada la irregularidad.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a su gestión de las ayudas pueda efectuar el Ayuntamiento de Benidorm.

Sexta. En este tipo de ayudas no se establece necesidad de presentar ninguna garantía correspondiente. No se fija contraprestación económica por las gestiones efectuadas por el comercio colaborador.

Séptima. El comercio colaborador Hermanas Climent Seguí C.B., en relación con las ayudas para la adquisición de material escolar para el alumnado benidormense de 2º ciclo de Educación Infantil escolarizado en colegios locales sostenidos con fondos públicos con vistas al curso 2019-2020; se regirá por lo establecido en el presente convenio, por la convocatoria y por sus bases reguladoras, así como por lo establecido en el articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava. El Ayuntamiento de Benidorm se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente convenio.

Novena. Este Convenio se circunscribe exclusivamente al cumplimiento del objeto definido en las cláusulas primera, segunda y tercera y estará vigente desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2019.

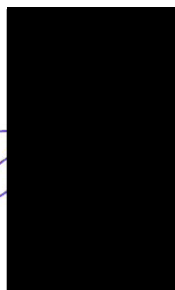
Décima. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente Convenio queda excluido de su ámbito de aplicación siendo, no obstante, será norma subsidiaria para interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan para su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman los comparecientes, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL ALCALDE-
PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

**LA REPRESENTANTE DE
HERMANAS CLIMENT
SEGUÍ C.B.**

**LA SECRETARIA POR
SUSTITUCION DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**





**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM Y EL COMERCIO COLABORADOR LIBRERÍA FRANCÉS S.L.,
PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE
MATERIAL ESCOLAR EN EL CURSO 2019-2020**

En Benidorm, a 7 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, actuando en representación del mismo, asistido por la Secretaria por sustitución Francisca Marín Navarro, quien da fe de este acto.

Y de otra D. Jaime Francés García con D.N.I. [REDACTED], actuando como representante de Librería Francés S.L. y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED]

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Alcaldía, desarrolla líneas de actuación de ayuda a las familias locales para adquirir material escolar. En este sentido, recientemente la administración local benidormense ha promovido una convocatoria específica a favor del alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil. El colectivo beneficiario citado está formado por alumnado escolarizado, o en trámites de escolarización, en los centros sostenidos con fondos públicos de Benidorm para el curso 2019-2020, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión del 18 de febrero de 2019.
2. Que la base octava de la convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar de 2º ciclo de Educación Infantil para el curso 2019-2020 contempla la posibilidad de contar con comercios colaboradores en los términos de lo previsto en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Que una vez verificado el proceso de adhesión según lo oportunamente establecido al efecto, se ha observado que se cumplen los requisitos que se exigen, por lo que procede suscribir el presente Convenio con Librería Francés S.L. Visto que el comercio colaborador ha aportado una declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Que con tal motivo y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas para la adquisición de material escolar para el alumnado definido anteriormente, el Ayuntamiento de Benidorm y el comercio colaborador Librería Francés S.L., acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio establece el cauce de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y el comercio colaborador Librería Francés S.L. para la gestión de las ayudas al objeto de adquirir material escolar para el alumnado benidormense de 2º ciclo de Educación Infantil escolarizado en colegios locales sostenidos con fondos públicos para el curso 2019-2020.

Segunda. La función del comercio colaborador Librería Francés S.L. consistirá en cooperar en la gestión de las ayudas individuales, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria.

Tercera. El comercio colaborador Librería Francés S.L. actuará en relación con la gestión de las ayudas para la adquisición de material escolar, en los términos siguientes:

- a) Los comercios colaboradores entregarán el material escolar a las familias beneficiarias, previo pago por parte de éstas del importe de la compra, IVA Incluido. La factura debe cumplir con lo establecido en la legislación vigente a tal efecto, con detalle de lo adquirido. En todo caso deben figurar los datos del padre, madre o tutor legal del alumno/a beneficiario/a, a cuyo nombre se emitirá la factura (especificando el DNI o NIE); así como el nombre y apellidos del alumno/a beneficiario/a.
- b) El comercio colaborador está informado de todos los artículos que quedan excluidos del concepto material escolar para la convocatoria objeto del presente convenio.
- c) El comercio colaborador es conocedor de que el Ayuntamiento de Benidorm no atenderá las facturas de los gastos de personas con concesión una vez finalizado el plazo de justificación de las ayudas (Plazo abierto hasta el 8 de noviembre de 2019).

Cuarta. La entrega de fondos de las compras de la resolución concluyente se efectúa a las familias beneficiarias.

Quinta. El comercio que suscribe el presente convenio como entidad colaboradora y según establece el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar información a las personas interesadas en participar en la convocatoria de adquisición de material escolar.
- b) Entregar a las familias beneficiarias de ayudas municipales el material escolar objeto de la convocatoria.
- c) Facturar las compras de dichas familias conforme a lo estipulado en la cláusula Tercera a). En ningún caso se admitirán menciones de entrega a cuenta sin detalle de género.
- d) Presentar en el departamento de Educación y en el plazo fijado a tal fin (Plazo abierto hasta el 8 de noviembre de 2019), las facturas de las familias que opten porque sea el comercio colaborador, en nombre de las mismas, el que entregue las facturas de los beneficiarios/as. En este caso, en la factura deberá figurar la conformidad de la persona adulta beneficiaria de la ayuda, con su firma y su NIF/NIE.
- e) Comprobar que las personas que han elegido la opción de entrega de factura al departamento de Educación a través del comercio colaborador, se corresponden con quien exhiba el documento identificador (NIF, NIE o documento equivalente). En el supuesto de que no exista correspondencia, no podrá proceder a realizar la gestión ante la citada unidad administrativa municipal.

f) En el supuesto de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuesto regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el comercio colaborador Librería Francés S.L. pondrá en conocimiento del departamento de Educación dicha situación para la puesta en marcha por éste del procedimiento conducente al reintegro de los recursos por parte de los beneficiarios. A fin de evitar demoras que perjudiquen los intereses de las partes interesadas, se pondrá en conocimiento del departamento de Educación en el momento en que sea detectada la irregularidad.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a su gestión de las ayudas pueda efectuar el Ayuntamiento de Benidorm.

Sexta. En este tipo de ayudas no se establece necesidad de presentar ninguna garantía correspondiente. No se fija contraprestación económica por las gestiones efectuadas por el comercio colaborador.

Séptima. El comercio colaborador Librería Francés S.L., en relación con las ayudas para la adquisición de material escolar para el alumnado benidormense de 2º ciclo de Educación Infantil escolarizado en colegios locales sostenidos con fondos públicos con vistas al curso 2019-2020; se regirá por lo establecido en el presente convenio, por la convocatoria y por sus bases reguladoras, así como por lo establecido en el articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava. El Ayuntamiento de Benidorm se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente convenio.

Novena. Este Convenio se circunscribe exclusivamente al cumplimiento del objeto definido en las cláusulas primera, segunda y tercera y estará vigente desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Décima. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente Convenio queda excluido de su ámbito de aplicación siendo, no obstante, será norma subsidiaria para interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan para su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman los comparecientes, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL ALCALDE-
PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

**EI REPRESENTANTE DE
LIBRERÍA FRANCÉS S.L.**

**LA SECRETARIA POR
SUSTITUCIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**




**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM Y EL COMERCIO COLABORADOR GRÁFICAS MARAVALL,
PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE
MATERIAL ESCOLAR EN EL CURSO 2019-2020**

En Benidorm, a 7 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D^a Ana Pellicer, Concejala de Presidencia del Ayuntamiento de Benidorm, actuando en representación del mismo, asistida por la Secretaria por sustitución Francisca Marín Navarro, quien da fe de este acto.

Y de otra D. Isidro Pérez Pérez con D.N.I. [REDACTED] actuando como representante de Gráficas Maravall, y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED]

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Alcaldía, desarrolla líneas de actuación de ayuda a las familias locales para adquirir material escolar. En este sentido, recientemente la administración local benidormense ha promovido una convocatoria específica a favor del alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil. El colectivo beneficiario citado está formado alumnado escolarizado, o en trámites de escolarización, en los centros sostenidos con fondos públicos de Benidorm para el curso 2019-2020, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión del 18 de febrero de 2019.
2. Que la base octava de la convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar de 2º ciclo de Educación Infantil para el curso 2019-2020 contempla la posibilidad de contar con comercios colaboradores en los términos de lo previsto en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Que una vez verificado el proceso de adhesión según lo oportunamente establecido al efecto, se ha observado que se cumplen los requisitos que se exigen, por lo que procede suscribir el presente Convenio con Gráficas Maravall. Visto que el comercio colaborador ha aportado una declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Que con tal motivo y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas para la adquisición de material escolar para el alumnado definido anteriormente, el Ayuntamiento de Benidorm y el comercio colaborador Gráficas Maravall, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio establece el cauce de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y el comercio colaborador Gráficas Maravall para la gestión de las ayudas al objeto de adquirir material escolar para el alumnado benidormense de 2º ciclo de Educación Infantil escolarizado en colegios locales sostenidos con fondos públicos para el curso 2019-2020.

Segunda. La función del comercio colaborador Gráficas Maravall consistirá en cooperar en la gestión de las ayudas individuales, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria.

Tercera. El comercio colaborador Gráficas Maravall actuará en relación con la gestión de las ayudas para la adquisición de material escolar, en los términos siguientes:

- a) Los comercios colaboradores entregarán el material escolar a las familias beneficiarias, previo pago por parte de estas del importe de la compra, IVA Incluido. La factura debe cumplir con lo establecido en la legislación vigente a tal efecto, con detalle de lo adquirido. En todo caso deben figurar los datos del padre, madre o tutor legal del alumno/a beneficiario/a, a cuyo nombre se emitirá la factura (especificando el DNI o NIE); así como el nombre y apellidos del alumno/a beneficiario/a.
- b) El comercio colaborador está informado de todos los artículos que quedan excluidos del concepto material escolar para la convocatoria objeto del presente convenio.
- c) El comercio colaborador es conocedor de que el Ayuntamiento de Benidorm no atenderá las facturas de los gastos de personas con concesión una vez finalizado el plazo de justificación de las ayudas (Plazo abierto hasta el 8 de noviembre de 2019).

Cuarta. La entrega de fondos de las compras de la resolución concluyente se efectúa a las familias beneficiarias.

Quinta. El comercio que suscribe el presente convenio como entidad colaboradora y según establece el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar información a las personas interesadas en participar en la convocatoria de adquisición de material escolar.
- b) Entregar a las familias beneficiarias de ayudas municipales el material escolar objeto de la convocatoria.
- c) Facturar las compras de dichas familias conforme a lo estipulado en la cláusula Tercera a). En ningún caso se admitirán menciones de entrega a cuenta sin detalle de género.
- d) Presentar en el departamento de Educación y en el plazo fijado a tal fin (Plazo abierto hasta el 8 de noviembre de 2019, las facturas de las familias que opten porque sea el comercio colaborador, en nombre de las mismas, el que entregue las facturas de los beneficiarios/as. En este caso, en la factura deberá figurar la conformidad de la persona adulta beneficiaria de la ayuda, con su firma y su NIF/NIE.
- e) Comprobar que las personas que han elegido la opción de entrega de factura al departamento de Educación a través del comercio colaborador, se corresponden con quien exhiba el documento identificador (NIF, NIE o documento equivalente).

En el supuesto de que no exista correspondencia, no podrá proceder a realizar la gestión ante la citada unidad administrativa municipal.

f) En el supuesto de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuesto regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el comercio colaborador Gráficas Maravall pondrá en conocimiento del departamento de Educación dicha situación para la puesta en marcha por éste del procedimiento conducente al reintegro de los recursos por parte de los beneficiarios. A fin de evitar demoras que perjudiquen los intereses de las partes interesadas, se pondrá en conocimiento del departamento de Educación en el momento en que sea detectada la irregularidad.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a su gestión de las ayudas pueda efectuar el Ayuntamiento de Benidorm.

Sexta. En este tipo de ayudas no se establece necesidad de presentar ninguna garantía correspondiente. No se fija contraprestación económica por las gestiones efectuadas por el comercio colaborador.

Séptima. El comercio colaborador Gráficas Maravall, en relación con las ayudas para la adquisición de material escolar para el alumnado benidormense de 2º ciclo de Educación Infantil escolarizado en colegios locales sostenidos con fondos públicos con vistas al curso 2019-2020; se regirá por lo establecido en el presente convenio, por la convocatoria y por sus bases reguladoras, así como por lo establecido en el articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava. El Ayuntamiento de Benidorm se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente convenio.

Novena. Este Convenio se circunscribe exclusivamente al cumplimiento del objeto definido en las cláusulas primera, segunda y tercera y estará vigente desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Décima. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente Convenio queda excluido de su ámbito de aplicación siendo, no obstante, será norma subsidiaria para interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan para su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman los comparecientes, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**LA CONCEJALA DE
PRESIDENCIA DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

**EL REPRESENTANTE DE
GRÁFICAS MARAVALL**

**LA SECRETARIA POR
SUSTITUCIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**



[Handwritten signature in blue ink over a black redacted area]

[Handwritten signature in blue ink]

